



OF. ORD. DJ. Nº

195790

ANT.: Oficio Nº 41421, de 16 de octubre de 2019, de la Cámara de Diputados.

MAT.: Declaración como Santuario de la Naturaleza al Parque Natural Gómez Carreño.

SANTIAGO,

13 DIC 2019

DE : **Felipe Riesco Eyzaguirre**
Ministro (S) del Medio Ambiente

A : **Iván Flores García**
Presidente de la Cámara de Diputados

Se ha recibido en este Ministerio el Oficio del ANT., mediante el cual el Diputado Marcelo Díaz Díaz solicita a este Ministerio informar acerca de la posibilidad de que se declare como Santuario de la Naturaleza al Parque Natural Gómez Carreño, espacio territorial de una extensión de 536 hectáreas de bosque esclerófilo costero, ubicado en la comuna y ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso. Al respecto, informo lo siguiente:

En primer lugar, es importante señalar que la normativa existente sobre los santuarios de la naturaleza queda consignada principalmente en dos cuerpos legales:

1. La Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que señala que le corresponde al Ministerio del Medio Ambiente proponer las políticas, planes, programas, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza, y supervisar el manejo de las áreas protegidas de propiedad privada. Asimismo, indica que al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad le corresponde proponer al Presidente de la República la creación de Áreas Protegidas del Estado, incluyendo santuarios de la naturaleza; y,
2. La Ley Nº 17.288, de Monumentos Nacionales, que establece que las áreas que fuesen declaradas santuarios de la naturaleza quedarán bajo la custodia del Ministerio del Medio Ambiente, y que su declaración deberá contar siempre con un informe previo del Consejo de Monumentos Nacionales.

Que, dentro de este ámbito normativo, para apoyar las solicitudes de declaración de áreas como santuarios de la naturaleza, el Ministerio del Medio Ambiente ha elaborado la "Guía para la solicitud de declaración de santuario de la naturaleza", cuyo objetivo es orientar y evaluar la admisibilidad de las postulaciones en cuestión. De los requisitos contemplados en la mencionada guía se encuentran fundamentar el valor ecológico del área, entregar antecedentes referidos a los títulos de dominio del área, y acompañar una carta de compromiso del potencial administrador del área o, en su defecto, definir la estrategia para asegurar la gestión efectiva de la misma, entre otros.

En este sentido, se adjunta al presente oficio la guía antes citada, con el objeto de que se tenga a la vista por parte del Comité Ecológico Parque Natural Gómez Carreño, y demás interesados, para el desarrollo y preparación de una futura solicitud de declaración como santuario de la naturaleza al referido Parque Natural.

Por último, este Ministerio manifiesta desde ya su total disposición para analizar la solicitud antedicha, así como para apoyar todas las gestiones que sean atinentes, conforme a las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 19.300.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
MINISTRO(S) DEL MEDIO AMBIENTE

JVB/PSV/RCR/FDCH

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente.
- Archivo Of. de Partes Ministerio del Medio Ambiente.
- Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados.

Adj.: Guía para la solicitud de declaración de santuario de la naturaleza, Ministerio del Medio Ambiente.



GUÍA PARA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE SANTUARIO DE LA NATURALEZA

1. ANTECEDENTES GENERALES

- a. Carta del interesado dirigida a Sr. Ministro del Medio Ambiente (San Martín 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana).
- b. Identificación del solicitante (persona natural o jurídica):
 - Nombre
 - Teléfono
 - Correo electrónico
 - Dirección Postal
- c. Documento que acredite la propiedad sobre el área que se postula (copia escrita).
- d. Documento que acredite la conformidad de el o los propietarios del área para que ésta se postule como Santuario de la Naturaleza.
- e. Documentos que den cuenta de los usos actuales o potenciales para el área que se postula y el área adyacente (área de amortiguación o influencia).
- f. Cartas de apoyo u opinión respecto de la solicitud de declaración por parte de la(s) autoridad(es) competente(s), de los servicios públicos y de la comunidad, cuando procediera.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN COMO SANTUARIO DE LA NATURALEZA

- a. Localización del Predio: Región, Provincia, Comuna.
- b. Nombre del área
- c. Superficie en hectáreas del área que se solicita sea declarada Santuario de la Naturaleza.
- d. Descripción detallada de los límites del área, que contenga el listado de las coordenadas UTM de los puntos que la delimitan. De forma complementaria, el área propuesta deberá estar representada en un mapa en el se deberán señalar los puntos (coordenadas UTM) que definen el polígono a proteger, así como los principales hitos geográficos que la caracterizan.

3. ANTECEDENTES QUE JUSTIFICAN QUE EL ÁREA SEA POSTULADA A SANTUARIO DE LA NATURALEZA

Se refiere a proporcionar los antecedentes - por parte del solicitante - que fundamentan la solicitud de declaración del área que se propone como Santuario de la Naturaleza, de acuerdo a la definición establecida en Ley N°17.288 sobre

Monumentos Nacionales, Artículo 31º: *“Son santuarios de la naturaleza todos aquellos sitios terrestres o marinos que ofrezcan posibilidades especiales para estudios e investigaciones geológicas, paleontológicas, zoológicas, botánicas o de ecología, o que posean formaciones naturales, cuyas conservaciones sea de interés para la ciencia o para el Estado”.*

4. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA PROPUESTA

- a. Descripción detallada del área propuesta como Santuario de la Naturaleza: situación geográfica, caracterización de ecosistemas, presencia de especies flora y/o fauna nativa y en estado de conservación, formaciones naturales, geológicas, paleontológicas, entre otros aspectos.
- b. Descripción del valor ecológico del área, que da origen a su propuesta de declaración como Santuario de la Naturaleza.
- c. Descripción de los valores complementarios asociados al área, si correspondiera naturales, culturales, sociales, turísticos, etc.).
- d. Descripción detallada del (de los) objeto(s) de conservación.
- e. Estado actual de conservación del (de los) objeto(s) y/o del área propuesta.
- f. Presiones y/o amenazas sobre el área propuesta y el (los) objeto(s) de conservación (caracterización de las acciones o actividades que afectan o pudieren afectar al objeto de conservación o procesos ecológicos que se pretenden proteger).
- g. Uso actual del suelo en el área propuesta y adyacente.
- h. Descripción de la zonificación establecida por los instrumentos de planificación territorial vigentes.
- i. Otras categorías de protección existentes al interior del área propuesta y zona adyacente.

5. GESTIÓN DEL ÁREA PROPUESTA

- a. Identificación del o los Propietario(s).
- b. Persona(s), institución(es) responsable(s) de la gestión y administración.
- c. Plan de Manejo preliminar, que considere objetivos, lineamientos estratégicos, metodología y medidas afines a los objetos de protección definidos para el área propuesta, así como una zonificación preliminar que establezca de uso a fin de cumplir los objetivos de conservación planteados para el área.
- d. Plan de Infraestructura Preliminar a implementar, si fuera pertinente, para cumplir los objetivos de protección planteados para el área.
- e. Plan de Financiamiento Preliminar (compromisos específicos demostrables en el ámbito financiero, que den cuenta de los recursos con los que se contará para implementar infraestructura afín a la conservación, actividades de educación, investigación y difusión, entre otras).
- f. Carta compromiso del potencial administrador respecto de las acciones de protección sobre el área que se pretende declarar y de la elaboración y aplicación del Plan de Manejo para el sitio.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

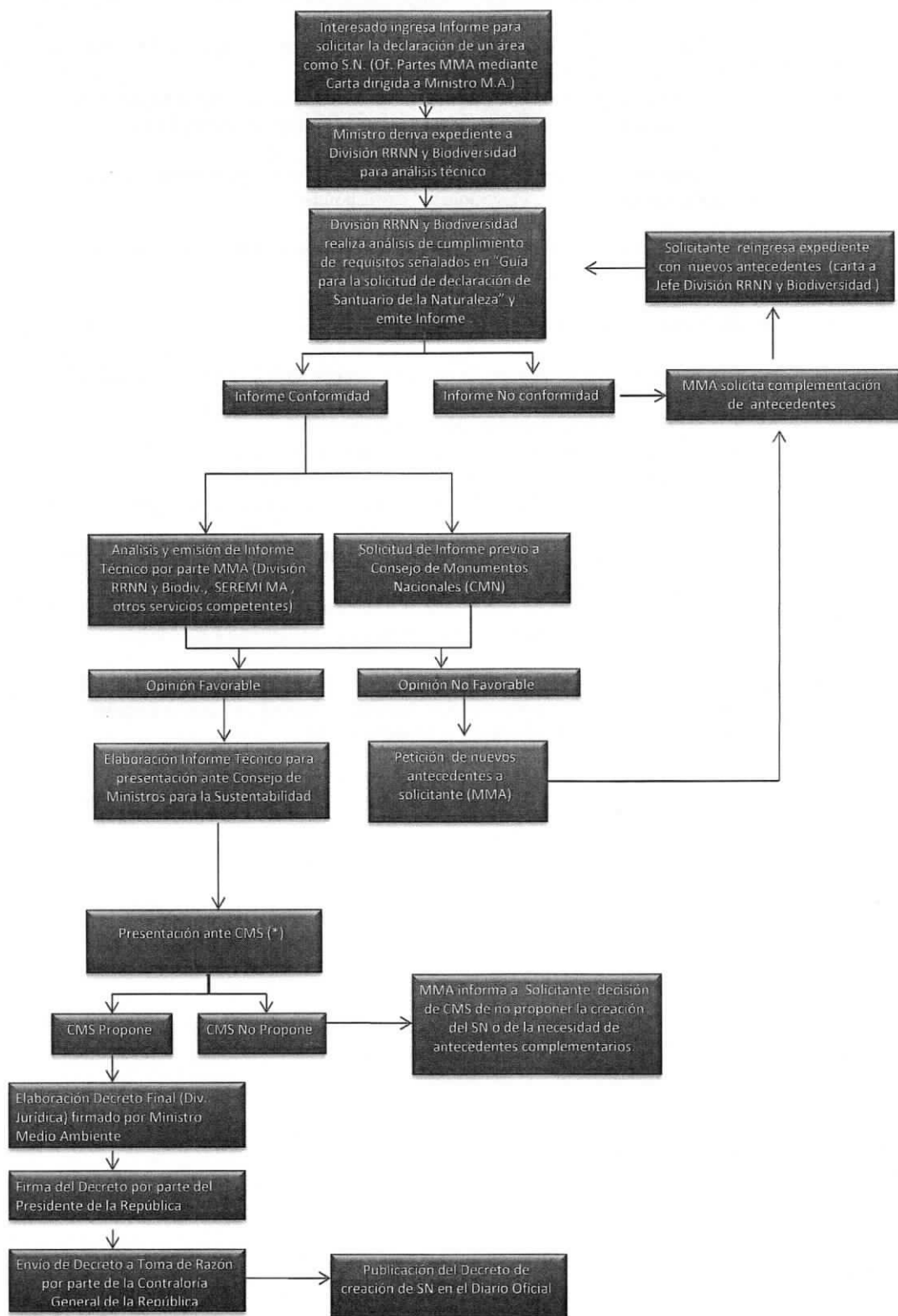
- a. Respecto de los antecedentes legales y otros, se deberán proporcionar:
 - Copia autorizada de la inscripción de dominio con certificado de vigencia de una antigüedad no superior a 60 días, respecto de cada uno de los predios involucrados.
 - Fotocopia de la escritura pública de compraventa (u otro título de dominio) del(los) inmueble(s) correspondiente(s), respecto de cada uno de los predios involucrados.
 - Carta de compromiso de cada uno de los propietarios involucrados.

- Copia de la escritura pública de constitución y copia autorizada de la inscripción social correspondiente, con certificado de vigencia de una antigüedad no superior a 60 días - tratándose de dueños que sean personas jurídicas.
 - Certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Justicia, en el caso de fundaciones o corporaciones sin fines de lucro.
 - Carta del Ministerio de Bienes Nacionales que demuestre su acuerdo con la iniciativa, en caso de que el área propuesta sea de propiedad fiscal.
- b. Antecedentes planimétricos (plano de ubicación y emplazamiento, plantas de arquitectura tipo, cortes, elevaciones si corresponde).
- c. Antecedentes fotográficos (generales y de detalles relevantes, en formato gif o jpeg, de alta resolución).
- d. Antecedentes bibliográficos.
- e. La cartografía presentada en la solicitud deberá estar conforme los siguientes criterios:
- Datum: World Geodetic System 1984 (WGS 84).
 - Proyección: Universal Transversal de Mercator (UTM)
 - Escala: (según la escala requerida para el proyecto)
 - Huso: 19 sur, o bien en 18 sur para proyectos locales de las regiones del sur de Chile.
 - Formato de Coberturas: Formato shape para coberturas vectoriales; Formato img para coberturas raster
 - Proyecto SIG: Debe ser leído en plataforma ArcGis 9.x
 - Metadatos: Creación de metadatos para cada cobertura generada.

Nota:

La información deberá ser proporcionada en formato impreso (1 original y 1 copia) y en formato digital en tres (3) CD/DVD claramente identificados.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE SANTUARIO DE LA NATURALEZA



(*) El CMS tiene entre sus funciones y atribuciones "Proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos (Art. 71, letra d), Ley N°19.300).